

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL SANTA
Sede Cabana

CEDULA ELECTRONICA

20/12/2023 17:59:41

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
000608396-2023-ANX-JM-CI



420230028582023000832504942000907

NOTIFICACION N° 2858-2023-JM-CI

EXPEDIENTE	00083-2023-0-2504-JM-CI-01	JUZGADO	JUZGADO MIXTO - Sede Cabana
JUEZ	ANDRES MANUEL VARGAS CELIS	ESPECIALISTA LEGAL	TORRES APAZA ANA CLARA PIERINA
MATERIA	SUCESION INTESTADA		

DEMANDANTE : ZEVALLOS DECENA, JULIA

DESTINATARIO ZEVALLOS DECENA JULIA

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N° 46376**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 19/12/2023 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RS N°01 (AUTO ADMISORIO)

20 DE DICIEMBRE DE 2023

JUZGADO MIXTO - Sede Cabana

EXPEDIENTE : 00083-2023-0-2504-JM-CI-01
MATERIA : SUCESION INTESTADA
JUEZ : ANDRES MANUEL VARGAS CELIS
ESPECIALISTA : TORRES APAZA ANA CLARA PIERINA
DEMANDANTE : ZEVALLOS DECENA, JULIA



Resolución Nro. UNO

Cabana, trece de diciembre

Del dos mil veintitrés.-

AUTOS Y VISTOS: Dado con el escrito de solicitud de sucesión intestada y anexos que antecede; **Y CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Tal como lo establece el artículo primero del Título Preliminar del Código Procesal Civil, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso; **SEGUNDO.-** Invocando legitimidad activa e interés para incoar la presente solicitud, al amparo de lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 815° del Código Civil¹, la señora JULIA ZEVALLOS DECENA, solicita se declare judicialmente la sucesión intestada del causante ANGEL YDELSON ZEVALLOS BORDONABE y consecuentemente se le reconozca la calidad de heredera legal; y a fin de acreditar lo solicitado presenta documentales obrantes en autos; **TERCERO.-** El artículo 831° del Código Procesal Civil señala los requisitos de admisibilidad para una sucesión intestada, (adicionales los requisitos de admisibilidad de la demanda en general), en dicho artículo se señala entre otros lo siguiente: "Además de lo dispuesto en el artículo 751°, a la solicitud se acompañará: 1.- Copia certificada de la partida de defunción del causante o la declaración judicial de muerte presunta; 2.- Copia certificada de la partida de nacimiento del presunto heredero(...); 3.- Relación de los bienes conocidos; 4.- Certificación registral de que no hay inscrito testamento en el lugar del último domicilio del causante y donde tuvo bienes inscrito. 5.- Certificación registral de los mismos lugares citados en el inciso anterior de que no hay anotación de otro proceso de sucesión intestada; **CUARTO.-** La solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos que hace mención el artículo 831° del Código Procesal Civil señalado en el considerando anterior, por estas consideraciones de orden fáctico y legal **SE RESUELVE:**

1. **ADMITIR A TRÁMITE** la solicitud interpuesta por **JULIA ZEVALLOS DECENA**, sobre la **DECLARACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA** de quien en vida fue ANGEL

¹ Artículo 815° DEL Código Civil: "La herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1.- El causante muere sin dejar testamento; (...)"

YDELSON ZEVALLOS BORDONABE y consecuentemente se le reconozca la calidad de heredero legal, en la vía del **PROCESO NO CONTENCIOSO**.

2. **NOTIFÍQUESE** con la presente a los representantes del Ministerio Público y Beneficencia Pública de Chimbote, para los efectos de ley.
3. **ANÓTESE** la solicitud en el Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Chimbote.
4. **PUBLÍQUESE** por tres veces consecutivas, un extracto de la presente en el Diario "La Republica" y en el diario "El Peruano", a efectos de que en el plazo de treinta días se apersonen y acrediten su vocación sucesoria quienes se consideren herederos de la causante.
5. **TÉNGASE** por señalado el Domicilio Procesal de la recurrente y casilla electrónica, lugar donde se le harán llegar las resoluciones expedidas en el presente proceso.-

Notifíquese.-